

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

23 de septiembre de 2022

Expediente: 2022 -0059

Sucesión

Se procede a resolver sobre los inventarios y avalúos presentados por los abogados de las partes y documento privado que suscribieron las partes denominado TRANSACCION en cumplimiento a lo ordenado en audiencia anterior.

También se informó sobre el desistimiento de las objeciones propuestas en audiencia del 19 de octubre de 2021 y solicitan el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con MI No. 172- 75000 denominado LOTE JIMENEZ según acuerdo denominado transacción por el proceso de nulidad absoluta bajo radicado 2022-00029 que se adelanta ante este mismo juzgado.

El despacho aprobará los inventarios y avalúos de conformidad con los antecedentes registrados desde la admisión de la demanda, referente a la exclusión del inmueble con M. I. No. 172- 83980 denominado “LOTE PEÑA LISA O LOTE EL PARAMO” en razón que no exista documentos que acredite hasta este momento la titularidad de derecho de dominio en cabeza de LUIS ALFONSO ALARCON AGUILAR Y MARIA OTILIA ALARCON AGUILAR, y lo que tienen son derechos de posesión, tema que fue objeto de pronunciamiento anteriormente.

Lo anterior, con fundamento en los indicado por esta juez en la audiencia del 17 de junio del año en curso, donde se requirió a los abogados de las partes para que presentaran de forma conjunta los inventarios y avalúos modificados y aclarados con el acuerdo entre herederos, a fin de estudiar la viabilidad de su aprobación.

Por lo expuesto, encontrando ajustado a la ley el avalúo de los bienes objeto de adjudicación en sucesión, y el interés de las partes, se aprobarán los avalúos conforme el artículo 501 del CGP., asimismo, se procederá a designar partidor, advirtiendo que debe observar las reglas del Código Civil, principalmente los artículos 1.319 a 1.394, y del artículo 508 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 507 y 508 del C.G.P., **SE DISPONE:**

1° Aprobar los inventarios y avalúos ajustados por los abogados JEISSON ALEXANDER CAÑON SANTANA Y MARIA EDILBELSY AMAYA VARGAS con base en el acuerdo privado denominado TRANSACCION, en 31 folios útiles.

2° Designar como partidores a los abogados JEISSON ALEXANDER CAÑON SANTANA Y MARIA EDILBELSY AMAYA VARGAS, para que a fin que presenten el trabajo de partición de manera conjunta, indicándoles que tendrá un término para realizar su trabajo que no podrá exceder de 30 días.

3° Requerir a las partes para que alleguen los certificados de liberad y tradición de los inmuebles objeto de partición con vigencia inferior a 3 meses.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21d53dfb6b58fe7168cddf9b789c03e27117250447588ac6f7dd6f0698801df**

Documento generado en 24/09/2022 03:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>